



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

30 DE JULIO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





No.- 7114

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINOSUAREZ, TABASCO

EDICTO



C. GUADALUPE DEL CARMEN MORENO MEDINA:

En el expediente civil número 00212/2019, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARGORIE ALBA TORRUCO en contra de GUADALUPE DEL CARMEN MORENO MEDINA, con fecha veintiocho de Junio del dos mil Veintidós, se dictó un auto que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. - Se tiene por presentado a la parte incidentista MARGORIE ALBA TORRUCO, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace una serie de manifestaciones, solicitando que se ordene la publicación de edictos para que sea emplazada la incidentada GUADALUPE DEL CARMEN MORENO MEDINA, en consecuencia, y como lo solicita de conformidad con el artículo 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a la incidentada GUADALUPE DEL CARMEN MORENO MEDINA por medio de EDICTOS que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado de Tabasco, debiéndose insertar el presente proveído así como el auto de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, haciéndole saber a la incidentada que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente a este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado incidental, para que de contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo requiérase para que dentro del término antes citado, señale domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertida que de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, conforme a los artículos 1068, 1069 y 1078 del referido Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ORDENÓ, MANDA Y FIRMA EL DOCTOR EN DERECHO MANUEL CABRERA CANSINO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO LAZARO MOSQUEDA BALAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTA, la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. A como se encuentra ordenado en el punto segundo del acuerdo dictado en esta misma fecha en el principal, se tiene por presentada a MARGORIE ALBA TORRUCO, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en copias certificadas de la sentencia definitiva de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, aclaración de sentencia de veintiuno de mayo del dos mil veintiuno y auto de ejecutoria de dos de julio del presente año, promoviendo *INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES*, por lo que acorde a lo dispuesto en los artículos 1348, 1349, 1350 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio aplicable al presente asunto, se da entrada al mismo en la vía incidental por cuerda separada unida al principal.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, con las copias simples de la demanda incidental, córrase traslado a la incidentada GUADALUPE DEL CARMEN MORENO MEDINA, en su domicilio ubicado en la CALLE 21 NUMERO 205 ENTRE 30 y 32 DE LA COLONIA CENTRO DE TENOSIQUE TABASCO, para que manifieste, dentro del término de TRES DÍAS hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación que se le realice del presente proveído, lo que a sus derechos convenga; requiriéndolo además, para que en igual término señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo así, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1069 del ordenamiento legal antes invocado, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

TERCERO. - Toda vez que la incidentista no señalo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente, se le tiene por señalando para tales efectos las listas fijadas en los Tableros de Aviso de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO MANUEL CABRERA CANSINO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO LAZARO MOSQUEDA BALAN, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

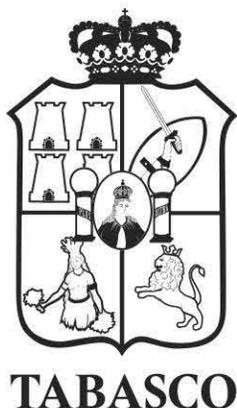
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINOSUAREZ, TABASCO, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. - CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL



LIC. LAZARO MOSQUEDA BALAN.

FOR TRES VECES
ESTADO ASI CON
EN LA CIUDAD
CIUDAD DE TENOSIQUE



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: DNTpERv8O6m3MqYXTGbrNUPWWayRzuxl9oruGCQhz567ZWUnVJNYcybuuFLEthamhvQeN/vNvDT9abfmPyFIVyqPy1cBect1fK4qC4f1Aa0coG97YK/l+LeJf/Bb65e00TFuaAqzVcxwMMChdzKer0BoD9GPX4YCh7JinZgKApYpXXsebeQrS0OIQcARVrUMzQLs2LckMqIvDK0j6eMYIEgUycZLwD/VRoR+bKkGrhdkjZP5mJLJftmMtVtOfB9LV5PvegYBUlbPLzxYc0D7pXQGf14K68ulPeuc9l2dtEZw/ybCezwtcBxs2Hi+SGELGFssxdFM+qBRArHFhc1CZw==